



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. .. .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Martes 26 de diciembre de 1978

Núm. 154

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Palomino Santiago, contratista de las obras de "Cerramiento de plantas bajas de las viviendas de empleados laborales", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de abril de 1976, en la garantía definitiva de 11.955 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 18 de diciembre de 1978. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3851

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Dirección General del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Palencia, con destino a la instalación de los Servicio de Correos y Telecomunicación.

Las propuestas para el concurso, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Palencia, en horas de Oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid 7 de diciembre de 1978. — El Director General (ilegible).

3860

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente.

Hago constar: Que por los representantes de los trabajadores del Sector "Comercio de alimentación", en la U. G. T., se solicita la iniciación de negociaciones para el establecimiento de un Convenio Colectivo para el Sector indicado, de ámbito provincial.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores y empresarios de ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo dada la solicitud de negociación de nuevo Convenio que se formula por los peticionarios, se pone de manifiesto que en esta Delegación se encuentra la documentación pertinente de aquél a disposición de las partes interesadas en el mismo y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos sectores, tanto

titulares como suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente de Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palencia a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

3829

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

*Exptes. 5722/78 y 5723/78*

VISTOS los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Angel Calvo Blanco y otros trabajadores en su condición de representantes por parte de los productores del Sector de Panadería de Palencia y por don Félix Ortega Barón y otros empresarios miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Sector Panadero de la provincia de Palencia, contra Laudo dictado en fecha 23 de octubre de 1978, por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia en expediente de conflicto colectivo laboral ante la frustrada negociación de Convenio Colectivo Provincial del Sector de referencia.

RESULTANDO: Que la Delegación de Trabajo de Palencia, dicta Laudo de obligado cumplimiento en fecha 23 de octubre de 1978, acordando con efectos del 1.º de abril de 1978, las condiciones económicas y laborales para el Sector de Panadería de dicha provincia que figuran detallados en el expediente.

RESULTANDO: Que frente a dicho fallo e interesando su revocación formulan escritos de recurso de alzada las representaciones empresariales y de los trabajadores del Sector afectado en los que sustancialmente alegan su discon-

formidad con el acuerdo impugnado por los siguientes razonamientos.

1.º El recurso de los trabajadores formulado entre otros por don Angel Calvo Blanco, intenta justificar su oposición al Laudo en el hecho de suponer su aplicación una diversidad de condiciones salariales en cada empresa al partir de elevaciones retributivas basadas en la respectiva masa salarial de cada centro patronal, que en su criterio contradice el ámbito de generalidad instituido por la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales, estimando asimismo contrario a lo dispuesto en el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario la creación por vía de Laudo de un concepto retributivo —incremento salarial del Real Decreto-ley 43/77— no incluido en la anterior disposición, por lo que consideran debe sustituirse la fórmula retributiva prevista en el Laudo por una Tabla salarial idéntica para todas las Empresas y trabajadores del Sector afectado por el expediente.

2.º El recurso empresarial versa en las siguientes condiciones señaladas en el Laudo impugnado:

a) Retroactividad económica de sus efectos, el 1.º de abril de 1978, al estimarse debe arrancar desde 1.º de julio al ser esta fecha la de iniciación de las frustradas negociaciones de Convenio Colectivo para las Industrias de Panadería de Palencia.

b) Señalar los domingos como día de descanso semanal, que va en contra de la excepción de descanso dominical para las Panaderías prevista en norma de derecho necesario como es la Ley de Descanso Dominical, circunstancia por otra parte no contemplada con carácter de voluntariedad por todos los afectados, entre los que ha de incluirse el consumidor.

c) Representar un incremento económico superior al previsto en el Real Decreto-ley 43/77, que al efectar a un Sector Industrial con precios congelados de las alzas salariales decretadas.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de noviembre de 1978, tiene entrada en esta Dirección General el escrito de recurso de alzada anteriormente indicado, en unión del expediente de referencia y del preceptivo informe de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General es competente para entender sobre la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, aprobado por Decreto de 18 de febrero de 1960, artículo único del Decreto 535/1975, de 21 de marzo, artículo 26 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo y demás normas de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que del análisis del presente expediente queda acreditado.

1.º Por lo que hace referencia al recurso interpuesto por don Angel Calvo Blanco y otros trabajadores componentes de la Comisión Deliberadora del fallido Convenio Colectivo Provincial de Panadería de Palencia, ha de señalarse la inconsistencia de sus alegaciones al pretender discutir el razonamiento de las circunstancias retributivas contenidas en el Laudo impugnado sin tener en consideración que la actuación de la Autoridad Laboral de instancia al respecto, se ajusta escrupulosamente en dicha cuestión a lo determinado en la normativa del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo sobre normas de crecimiento económico de las rentas de trabajo, criterio que encuentra un claro reforzamiento en la circunstancia práctica de venir regidas con anterioridad al Laudo las Industrias de Panadería de Palencia, no por tabla salarial única como pretenden los recurrentes, sino por retribuciones distintas en cada centro laboral en base a la aplicación de lo determinado en el acuerdo 2.º de la anterior Decisión Arbitral Obligatoria, dictada en 5 de abril de 1977, para este Sector con idéntico ámbito territorial, situación que de hecho es reconocida por los impugnantes al indicar que el Laudo representa salarios diferentes en cada Empresa, con lo que continúa manteniéndose las mismas circunstancias existentes con anterioridad a su vigencia.

2.º En lo que atañe al recurso empresarial ha de iniciarse su estudio en la fecha de su entrada en vigor. Al respecto parece aconsejable mantener el criterio de la Delegación de Trabajo de Palencia al señalar como fecha de vigencia de su Laudo la del 1.º de abril de 1978, toda vez que siendo continuación de la Decisión Arbitral Obligatoria de 5 de abril de 1977, de aplicación en las Panaderías de Palencia y señalar esta en su acuerdo 3.º la revisión salarial de esta a partir del año de su vigencia la de 1.º de abril del corriente año 1978, en base al incremento del índice del coste de vida, era lógica consecuencia que al no haberse podido producir dicho incremento respetando los límites de crecimiento

económico señalados en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, la vigencia de la norma continuadora debía arrancar de la fecha citada porque en caso contrario de seguir la tesis patronal partidaria del 1.º de julio, nos encontraríamos con tres meses en los que se mantendría sin ninguna variación las rentas salariales establecidas en 1.º de julio de 1977.

Distinto criterio en lo que afecta al Laudo, ha de seguirse con el crecimiento salarial otorgado por la Autoridad Laboral de instancia, toda vez que aunque los porcentajes de aumento retributivo en el contenido se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5.º números uno y tres del Real Decreto Ley 43/77, en cuanto a tope máximo admisible, parece aconsejable no alcanzar en las Industrias afectadas por el expediente el límite máximo posible al verse plenamente limitada su capacidad de repercutir estas alzas salariales en el precio de sus productos que precisa en todo caso autorización gubernativa, por ello deben modificarse los apartados del acuerdo 3.º del Laudo en el sentido de sustituir el 22 por 100 por el 17 por 100 a efectos de incremento de masa salarial, manteniéndose íntegramente la parte restante de este acuerdo.

No puede prosperar asimismo la alegación de los impugnantes respecto al establecimiento del domingo como día de descanso semanal, por cuanto con tal medida señalada en el Laudo no se crea situación nueva sino que se continúa un sistema de descanso reconocido en anterior Convenio Colectivo Provincial del Sector homologado en 20 de febrero de 1975, aplicable a las Panaderías de Palencia (art. 7.º) que tuvo continuidad en Decisión Arbitral Obligatoria de 5 de abril de 1977.

VISTO lo cual los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda desestimar el escrito de recurso de alzada interpuesto por don Angel Calvo Blanco y otros trabajadores componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de Panadería de Palencia y estimar en parte el recurso de alzada formulado por don Félix Ortega Barón y otros representantes empresariales de la Comisión Deliberadora contra Laudo de obligado cumplimiento de la Delegación de Trabajo de Palencia en fecha 23 de octubre de 1978, que se modifica únicamente en la elevación salarial otorgada, sustituyendo el 22 por 100 por el 17 por 100, manteniéndose los restantes puntos de su parte dispositiva conforme queda in-

dicado en el 2.º Considerando de la presente resolución.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra este acto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley reguladora de 27 de diciembre de 1956, en su nueva redacción de la Ley 10/1973, de 17 de marzo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 58 de la misma.

Madrid 4 de diciembre de 1978. — El Jefe de la Sección (ilegible).

3830

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Jefatura de Palencia

Zona de PINO DEL RIO (Palencia)

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que le han sido concedidas, este Instituto ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Pino del Río (Palencia), determinado en el Decreto de 5 de diciembre de 1975, al solo efecto de comprender dentro del mismo las parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

#### Parcelas de la Periferia que se incluyen en Concentración

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
4	1.764	14-20	Novoa Alonso, María-Nieves.	
	1.767	10-20	González Gutiérrez, Humblino.	
	1.768	11-00	García Miguélez, Genoveva.	
	1.769	17-60	Montalvo Santos, Teodoro.	
	1.770	10-20	Montalvo Santos, Teodoro.	
	1.785	8-80	Ruiz Treceño, Lupicinia.	
	1.786	12-40	Alonso Santos, Amancio.	
	1.787	30-40	Martín Montes, Edilberto.	
	1.790	7-20	Ruiz Gutiérrez, Lucinio.	
	1.792	15-40	Ruiz Treceño, Lupicinia.	
	1.793	6-40	Gutiérrez Quijano, Pilar	
	1.802	11-20	Alonso Niño, Hermanas.	
	1.803	9-80	Villalba Macho, Arsenio.	
	1.804	9-20	Palacios Santos, Hermanos.	
	1.805	14-20	Novoa Alonso, María.	
1.967	2-40	Tejedor Fontal, Hermanos.		
5	2	31-60	Ruiz Gutiérrez, Jesús.	
	3	18-40	Maldonado Herrero, Soledad.	
	4	16-80	Salvador Martín, Felicitas.	
	8	13-20	Luengo Santos, Heliadora.	
	9	21-60	Villalba Macho, Arsenio.	
	82	15-60	Fontal Gutiérrez, Víctor.	
	6	1	9-60	Vega Gutiérrez, Hermanos.
		3	5-60	Monge Diez, Isidoro.
4		7-60	Luengo Diez, Gertrudis.	
6		10-80	Villacorta Martín, Luis.	
11-1		11-80	Montero Grande, Cayo.	
964		14-40	Gutiérrez Ramos, Severino.	
965		18-40	Provedo Poza, Hermanos.	
7	966	14-00	Franco Quijano, Gabina.	
	967	16-40	Franco Quijano, Gabina.	
	968	12-80	Ruiz Gutiérrez, Eutiquiano.	
	969	19-60	Ayuela Novoa, Hermanos.	
	18	20-00	González Novoa, Hermanos.	
	400	35-20	Alonso Alonso, Hermanos.	
	17	3	10-40	Santos Gutiérrez, Justiniano.
		4	8-40	Sastre Maldonado, Iluminada.
14		4-00	Gonzalo Martín, Hermógenes.	
32		1-22-40	Junta vecinal de Villosilla.	

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	41	2-40	Martín Gómez, Néstor.
	96	6-80	Santos Sastre, Isabel.
	97	8-80	Puebla Diez, Jacinto.
	98	3-20	Sastre Gutiérrez, Epigmenio.
	125	13-20	Santos Miguel, Hermanos.
	128	11-60	Martín Pérez, Sofía.
	131	13-20	Santos Miguel, Hermanos.
	231	12-40	Monge Mayordomo, María.
	232	22-40	Grande Grande, María del Pilar.
	265	16-00	Andrés Fraile, Esperanza.
	268	17-20	Diez Martínez, Pedro.
	289	3-20	Laso, Luengo, Faustino.
	290	11-60	Monge Mayordomo, María.
	291	21-60	Tejedor Casas, Constancio.
	292	12-40	Gómez Andrés, Angel.
	293	22-00	González Poza, Asela.
	295	5-20	Merino Ayuela, Ausencio.
	296	4-60	Andrés Merino, Jesús.
	297	1-60	Gonzalo Martín, Alejandro.
	365	14-00	Martín Gómez, Secundina.
	366	5-20	Diez Ayuela, Lorenza.
	367	11-20	Fuente Fraile, Julián de la
	441	3-40	Casas García, Jerónimo.
	442	28-00	Ayuela Luengo, Elvira.
	518	10-40	Andrés Andrés, Juana.
	521	5-20	Merino Ayuela, Ausencio.
	522	11-00	Fuente Fraile, Julián de la
	801	9-20	Gonzalo Martín, Deodoro.
	802	10-20	González Puebla, Gonzalo.
	811	15-60	Grande Grande, Acacio.
	1.106	11-60	Gómez Andrés, Germiniano.

Palencia 19 de diciembre de 1978. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrables. 3852

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación

Que en los autos número 1222/78, seguidos a instancia de Mohammad Riaz, vecino de Guardo (Palencia), mayor de edad, contra HYFAC, S. A. y otro, la primera demandada en paradero desconocido, siendo su último domicilio conocido en la "Pensión Carmen" de Piedracita de Babia (León), sobre despido, por el lmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Enrique Miguez Alvarells, se ha acordado dictar por el presente al demandado HYFAC, S. A., a fin de que comparezca ante esta Sala de Audiencia de esta Magistratura, el día ocho de enero próximo, y hora de las doce y diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de dicho demandado HYFAC, S. A., y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a HYFAC, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Firma (ilegible). 3831

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 126/1978, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Justa

Peláez de los Ríos y el que tuvo lugar en Traspeña de la Peña (Palencia), con fecha 3 de octubre de 1978, en estado de soltera, siendo hija de Abundio y de Felisa, y la que nació el día 6 de agosto de 1911, en referido Traspeña de la Peña; por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de expresada finada a fin de que comparezcan en el expediente a que se hace referencia dentro del término de treinta días, aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia. Haciéndose constar que el expediente incoado en este Juzgado lo ha sido a instancia de la hermana de doble vínculo de la finada doña María Patrocinio Pelaz de los Ríos, mayor de edad, religiosa, y vecina de León.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Angel Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible). 3846

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Antonio Benítez González mayor de edad, casado, albañil, con domicilio habitual en Alemania, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día diecinueve de enero, a las doce horas y diez minutos, a fin de que asista al juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 576-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 3842

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Dolores Carrillo Miguel, mayor de edad, soltera, hija de Miguel y Juana, natural de Madrid, domiciliada en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día diecinueve de enero, a las once horas y diez minutos, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas que se sigue contra el mismo con el número 698-78, previniéndole que de no compa-

recer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3843

## PALENCIA

### Cédula de citación

Juan Antonio García Mayo, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de Andrés y Rosario, natural de Antoñán del Valle y vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día cinco de enero próximo, a las once horas, a fin de que asista al juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 127-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3843

## PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1264-78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 501-78, del Juzgado de instrucción número dos, de esta capital, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes José Benito Vicario, mayor de edad, casado, técnico en televisión, vecino de Alcalá de Henares, María Josefa Vivar Arteaga, mayor de edad, casada, sus labores, Francisca Trujillo Vivar, mayor de edad, soltera, dependienta y Sebastián Trujillo Calamardo, mayor de edad, casado, obrero, y todos vecinos de Bilbao, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Sebastián Trujillo Calamardo, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a dos días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Josefa Vivar, en doce mil cuatrocientas pesetas y a Fran-

cisca Trujillo en ocho mil pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.— Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Benito Vicario, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3861

## BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 156/78 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, como lesionado Antonio Rivas Bouzas, mayor de edad, soltero, en ignorado paradero; como denunciados Julián del Val Cítores, mayor de edad, casado, especialista y vecino de Bilbao y Juan Francisco Vega Fernández, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Julián del Val Cítores y Juan Francisco Vega Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Rivas Bouzas y

Juan Francisco Vega Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

3850

## BAÑOS DE CERRATO

### Requisitoria

Por la presente se requiere a Félix Ruiz Diez, nacido el 2 de agosto de 1953, en Burgos, soltero, obrero, hijo de Félix y Toribia, que tuvo su último domicilio en Burgos, calle Las Fuentecillas, número 6-5.º, derecha, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 82/78, se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir tres días de arresto menor, como pena sustitutoria por la multa dejada de satisfacer en meritos autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades y Policía judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Diez. — El Secretario (ilegible).

3827

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que bajo el número 244/78, ha mandado citar a Luis Joao Bordalo Da Silva, de 20 años, soltero, hijo de Luis y María Perpétua, y María Perpétua Ferreira Bordalo, para que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, a fin de recibir es declaración y proceder a la tasación de los daños del vehículo FH-34-76, que conducía el primero.

Y para que conste, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3826

## BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 188/78, se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante Manuel García Monge, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de esta localidad, y como denunciado M. Ratín, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a M. Ratín, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado M. Ratín, expido la presente en Baños de Cerrato a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Jaime Hernández Chico.

3859

#### BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 169/78, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Aurelio Merino Calvo, mayor de edad, casado, y vecino de Magaz; como lesionado Delio Cela Potes, mayor de edad, soltero, obrero, en ignorado paradero y como denunciado Octavio Cela Abella, mayor

de edad, soltero, obrero y también en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno a Octavio Cela Abella a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, y costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Delio Cela Potes, de 27 años, soltero, obrero y Octavio Cela Abella, de 28 años, soltero, obrero, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — J. Hernández Chico.

3855

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de Cervera de Pisuerga (Palencia)

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 25 de 1978, se tramita demanda, sobre resolución de contrato de arrendamiento de casa vivienda, sita en Camporredondo (Palencia), calle Las Heras, sin número, por el proceso civil de cognición, a instancia de don Francisco-Javier Narganes Santos, soltero, estudiante, vecino de Madrid, quien actúa por sí y a la vez en beneficio e interés de la comunidad hereditaria o herencia yacente de su padre don Angel Narganes García, vecino que fue de Madrid, representado y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra doña Petra González Luengo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina que fue de Camporredondo; en cuyo procedimiento ha recaído providencia, admitiendo a trámite la demanda y acordando emplazar a la demandada.

Por ello, desconociéndose el domicilio actual de la demandada doña Petra González Luengo, por medio del presente se la emplaza, a fin de que en el término o plazo de seis días, comparezca en referido procedimiento, en este Juzgado,

y de hacerlo se le entregarán las copias de demanda y documentos aportados, para que conteste a la demanda, en el plazo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado en el plazo referido, será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y continuará el procedimiento su curso legal.

Dado en Cervera de Pisuerga a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Maura Pérez.

3845

#### SALDAÑA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa de Saldaña, en los autos de juicio de faltas número 133/78, por daños y lesiones, en virtud de diligencias previas del Juzgado de instrucción de este partido judicial de Carrión de los Condes, en el que figura como lesionada Alicia González Morgado, en ignorado paradero; ha mandado señalar para la celebración del presente juicio, el día 27 del próximo mes de enero de 1978, y hora de las diez cincuenta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, ordenando sean citadas las partes y testigos para la celebración de dicho juicio, a las partes con los apercibimientos de que deberán acudir al juicio provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación de la lesionada Alicia González Morgado, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Saldaña a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, R. Magide.

3854

#### SALDAÑA

Don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada al de esta villa de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 95/76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la villa de Saldaña a treinta y uno de octubre de mil nove

cientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 95/78, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; y como denunciados Balbino Montes González, mayor de edad, soltero, operario y vecino de Villaeles de Valdavia y Pablo Ibáñez Alonso, mayor de edad, soltero, tubero y vecino de Avilés, por daños en accidente de circulación; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a Balbino Montes González, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriéndolo en caso de impago un arresto personal subsidiario de ocho días, al pago de las costas y a que indemnice al perjudicado Pablo Ibáñez Alonso en la cantidad de cuarenta y una mil treinta y cuatro pesetas, por los daños ocasionados en su vehículo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha Diez. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

**Publicación.** — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, doy fe. — Firmado: R. Magide. — Rubricado. — Sellado con el de Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Balbino Montes González, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez de Distrito de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada en el de esta villa a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — R. Magide. — V.º B.º: El Juez de Distrito, Juan José Sertucha Diez.

3586

## Administración Municipal

### CAPILLAS

#### EDICTO

Acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, celebrar subasta para el arrendamiento de pastos de la finca denominada "Prado de Villa", se exponen por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, los

pliegos de condiciones aprobados, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Capillas 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Vidal García.

3840

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de "Reforma y conclusión del complejo polideportivo en Osorno", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Osorno la Mayor 17 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3838

### RIBAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1978, el proyecto técnico para ejecución de las obras de "Ampliación de las redes de distribución y saneamiento de Ribas de Campos", a ejecutar en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro Escudero Bernat, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicho proyecto, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ribas de Campos 21 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Jesús Ruiz.

3857

### SALDAÑA

#### EDICTO

Don Julián Martín Pradere, mayor de edad, de profesión industrial y vecino de Madrid, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación del actual centro de recogida y refrigeración de leche a fabricación de queso, con eliminación de la actual sala de despiece y transformación de la misma en cámaras frigoríficas de conservación de queso, en los bajos de la calle Ricardo Cortés, número 2 de esta villa de Saldaña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 19 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3849

### SALDAÑA

#### EDICTO

Aprobados por esta Corporación municipal los proyectos técnicos para la ejecución de las obras de "Ampliación del abastecimiento en Saldaña" y "Abastecimiento de aguas y saneamiento en Carbonera", redactados por el Ingeniero de Caminos don Pedro Escudero Bernat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrá ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

3839

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal para obra titulada "Abastecimiento en Villaverde, Velilla y Tarilonte", estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santibañez de la Peña 18 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3828

## VILLACONANCIO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa sobre entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vías públicas.

Idem sobre desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías públicas.

Idem sobre suministro de agua a domicilio.

Idem sobre tránsito de ganado doméstico por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Villaconancio 19 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3841

## VILLADA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número 1 de 1978, de las obras de conducción de aguas al barrio tras las Heras; captación de aguas, abastecimiento domiciliario; instalación de teléfono público en Pozuelos del Rey y Villelga; reparación del alumbrado público y vallado Centro Subcomarcal de Higiene, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 20 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3853

## VILLAHAN

## EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por los adjudicatarios de los arriendos de fincas rústicas de los años de 1972 y 1973, por expiración del contrato, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones sobre dicha devolución, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villahán 5 de diciembre de 1978. — El Alcalde, J. Santamaría.

3743

## VILLAMERIEL

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, para la obra titulada "Abastecimiento de agua y saneamiento en Villameriel", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, para el año 1978, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villameriel 21 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3858

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia concurso para que todo aquél a quien interese solicite de este Ayuntamiento el arrendamiento del Quiosco propiedad del mismo, existente en la calle Mayor, por un plazo de seis años, abonando en concepto de arriendo 6.000 pesetas anuales, pagadas por meses o trimestres vencidos, debiendo solicitarlo con arreglo al modelo siguiente:

Visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de la localidad, Don ..... vecino de ....., con D. N. I. número ..... expedido en ....., estando enterado de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que en dicho concurso-subasta rigen, ofrece la cantidad de ..... (en letra).

Villamuriel de Cerrato 6 de diciembre de 1978. — El Alcalde, G. García.

3779